



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 374-2024-OGAF-MDV/LC.

Informática

Vilcabamba, 04 de noviembre del 2024.

VISTOS:

Orden de compra N° 1317-2024 de fecha 03 de septiembre del 2024, Informe N° 246-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 11 de septiembre del 2024, CARTA N° 342-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de septiembre del 2024, Informe N° 254-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 19 de septiembre del 2024, Informe N° 1184-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 19 de septiembre del 2024, Informe N° 221-2024-SFACH-CCVTVAC-MDV/LC de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 3396-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 15 de octubre del 2024 e Informe N° 0328-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 03 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Compra N° 1317-2024, con la contratista HUILLCA ESPINOZA MARGOTH, con RUC N° 10430650004, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA CAMPAMENTO, para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO VISTA ALEGRE - CONCEVIDAYOC, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 15,820.00 soles, con un plazo de entrega de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con Informe N° 246-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 11 de septiembre del 2024, la responsable de Almacén Central C.P.C Evelin Torres Quispicusi, emite el INCUMPLIMIENTO de la orden de compra N° 1317-2024, mencionando que no cumplió con la entrega en los plazos establecidos.

ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION	PLAZOS	LUGAR DE ENTREGA	RAZON SOCIAL	RUC
1317-2024	ADQUISICION DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA CAMPAMENTO.	05 DIAS CALENDARIOS	ALMACEN CENTRAL	HUILLCA ESPINOZA MARGOTH	10430650004



Que, con CARTA N° 342-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de septiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, CPC. Jhenipher Huamán Mejía, solicita el cumplimiento a la contratista de sus obligaciones bajo apercibimiento de resolver el vínculo contractual, concluyendo que se cumpla las obligaciones a las cuales se ha comprometido, mediante Orden de Compra N° 1317-2024, consiste en adquisición de colchones y frazadas para campamento, en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, bajo expreso apercibimiento de resolver el contrato conforme autoriza la norma.

Que, con Informe N° 254-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 19 de septiembre del 2024, la responsable de Almacén Central C.P.C Evelin Torres Quispicusi, reitera el incumplimiento de la orden de compra N° 1317-2024, mencionando que no cumplió con la entrega en el plazo establecido de dos (02) días calendario según CARTA N° 342-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC.

Que, con Informe N° 1184-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 19 de septiembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, CPC. Jhenipher Huamán Mejía, solicita al área usuaria pronunciarse respecto al incumplimiento por parte del contratista, para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 221-2024-SFACH-CCVTVAC-MDV/LC de fecha 11 de octubre del 2024, el residente de obra - Ing. Santiago Felipe Azurin Chalco, en sus conclusiones solicita la Resolución Total de la Orden de Compra N° 1317-2024, por incumplimiento injustificado a las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, en mérito a la Directiva N° 03-2023-GM-MDV/LC "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias-UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, con Informe N° 3396-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 15 de octubre del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Oscarín Hurtado Espinoza, solicita la Resolución Total de la Orden de Compra N° 1317-2024, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la contratista HUILLCA ESPINOZA MARGOTH, con RUC N° 10430650004, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA CAMPAMENTO, para la actividad: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO VISTA ALEGRE - CONCEVIDAYOC, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto contractual de S/. 15,820.00 (Quince mil ochocientos veinte con 00/100 soles), por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, que trae a colación aplicar el literal a) del numeral 12.1.6 de la Directiva N° 03-2023-GM-MDV/LC "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias-UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, con Informe N° 0328-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de octubre del 2024, el Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística - Abog. Santiago Laurel Montesinos, con conocimiento de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE que; corresponde la RESOLUCION TOTAL respecto a la Orden de Compra N° 1317-2024, suscrito con la contratista HUILLCA ESPINOZA MARGOTH, con RUC N° 10430650004, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA CAMPAMENTO, para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO VISTA ALEGRE - CONCEVIDAYOC, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 15,820.00 (Quince mil ochocientos veinte con 00/100 soles), por incumplimiento injustificado de obligaciones contractual, conforme lo señala os presupuestos de las causales que se ajustan normativamente en su numeral 12.1.6 de su literal a) de la Directiva N° 03-2023-GM-MDV/LC "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias-UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el código civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 1317-2024, suscrito con la contratista HUILLCA ESPINOZA MARGOTH, con RUC N° 10430650004, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA CAMPAMENTO, para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO VISTA ALEGRE - CONCEVIDAYOC, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto contractual de S/. 15,820.00 soles, de conformidad al literal a) *Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello*, del numeral 12.1.6 de la Directiva N° 03-2023-GM-MDV/LC "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias-UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el código civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la contratista HUILLCA ESPINOZA MARGOTH, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL (Exp. Original)
GIDUR
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

